CONTRATO Nº 58/2013

"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"CLIX"** con domicilio en Av. Carlos Miguel Jiménez c/ D. Ortiz de Ciudad del Este, debidamente representada en este acto por **DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.326.919, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 2326919-7 y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **390 "Otros Bienes de Consumo"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2013 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa Nº 15/13 "Adquisición de Materiales para la Escuela Municipal de Artes y Oficios", convocada por Resolución Nº 4028/IM de fecha 01/04/13 y adjudicada a través de la Resolución Nº 4202/IM de fecha 14 de junio de 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247760.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o insumos adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Municipalidad de Ciudad del Este

CLIX

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 37.049.140 (Guaraníes Treinta y siete millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Adaptadores de media liso rosca	14	490	6.860
2	Llave de paso FV con campana de media	8	74.100	592.800
3	Llave de paso una y media p/ tanques elevado de bronce	5	133.300	666.500
4	Tubos flexibles de 40 cm p/ agua fría	10	5.400	54.000
5	Tubos flexibles cromados	5	15.300	76.500
6	Bajada con curva para cisterna alta	5	10.200	51.000
7	Codo de 20 mm liso y soldable	20	900	18.000
8	Codo liso rosca de 1/2	20	1.400	28.000
9	Alma doble	12	690	8.280
10	T soldable de 20 mm	12	1.100	13.200
11	Codo de 40 mm soldable	20	4.600	92.000
12	Codo de 50 mm soldable	15	6.800	102.000
13	Ramal de 100 x 50 mm	10	14.000	140.000
14	Tubo de 10 mm	10	8.800	88.000
15	Codo de 100 mm	5	8.900	44.500
16	Buje 40x50 liso	10	1.600	16.000
17	Cinta teflon grande y adhesivo en pomo grande	10	13.500	135.000
18	Tapón hembra de 10 mm	10	7.500	75.000
19	T de 100 mm	5	6.300	31.500
20	Tubo de 20 mm soldable y roscable. Mts	60	25.300	1.518.000
21	Tubo de 25 mm soldable y roscable. Mts	60	3.300	198.000
22	Tubo de 40 mm soldable y roscable. Mts	60	5.100	306.000
23	Tubo de 50 mm soldable y roscable. Mts	60	8.500	510.000
24	Caja Sifonada	5	41.000	205.000
25	Canilla de 1/2 plástico	6	2.100	12.600
26	Kit fibra de vidrio	8	26.500	212.000
27	Pileta de cocina con 2 bayas	2	333.800	667.600
28	Calentador de agua de 30 litros	2	833.800	1.667.600
29	Cajas de llave	50	2.100	105.000
30	Cajas de Conexión	50	2.100	105.000
31	Cable multifilar de 1 mm	400	700	280.000
32	Cable multifilar de 2 mm	400	1.200	480.000
33	Pico de toma	40	4.000	160.000
34	Pico de punta	40	4.000	160.000
35	Placa para un pico de llave	40	3.400	136.000
36	Placa para dos picos de llave	50	3.400	170.000
37	Grampa para caño corrugado de 5/8	200	100	20.000
38	Caño corrugado 5/8	200	300	60.000
39	Porta lámpara común	50	1.300	65.000
40	Pico de combinación	20	7.800	156.000
41	Llave TM de 10A tipo europeo	30	16.000	480.000
42	Llave TM de 20A tipo europeo	15	16.000	240.000

43	Llave de 32A tipo europeo	15	16.000	240.000
44	Tablero Nº 6	6	22.000	132.000
45	Tablero Nº 12	6	33.300	199.800
46	Contactores de 30 A y bobina de 220 V con contactores auxiliares 3NC y 2NA	10	291.800	2.918.000
47	Relay temporizdor de 220V	6	130.000	780.000
48	Interruptor de diferencial de 25a	4	174.500	698.000
49	Pulsador rojo	5	23.000	115.000
50	Pulsador verde	5	23.000	115.000
51	Lámparas de señalización color verde	10	6.800	68.000
52	Lámparas de señalización color rojo	10	7.600	76.000
53	Lámparas de señalización color blanco	10	6.800	68.000
54	Rele térmico regulable 2A-6A	10	139.500	1.395.000
55	Gato yacare hidráulico	1	1.511.000	1.511.000
56	Caballete, pares	4	235.000	940.000
57	Llave de rueda cruz	4	114.800	459.200
58	Torquimetro	2	302.300	604.600
59	Llave de caño	2	234.400	468.800
60	Juego de tubo de 12 hasta 46 (corto y largo 8 a 32)	2	615.500	1.231.000
61	Saca filtro, cinta cuero	2	313.400	626.800
62	Saca filtro, a cadena	2	66.300	132.600
63	Juego de llave combinada de 6 a 32, plano y curvado	2	955.300	1.910.600
64	Palanca gomeria	2	111.100	222.200
65	Prensa aros	2	351.700	703.400
66	Pinza de seguro pro ext	2	4.700	9.400
67	Pinza de seguro pro int	2	44.800	89.600
68	Pinza a presión	2	51.200	102.400
69	Moto esmeril de banco monof 1/2 hp	2	337.500	675.000
70	Perforadora Portatil 13 mm 600 w	2	552.500	1.105.000
71	Pulidora para corte	2	1.063.500	2.127.000
72	Engrasador de alenite	2	37.500	75.000
73	Tester Analógico grande	10	45.200	452.000
74	Teste digital grande	10	37.200	372.000
75	Soldador de punta ceramica 40 w	10	9.595	95.950
76	Soldador o Chupador de estaño	15	9.390	140.850
77	Estaño para Electronica 40%	3	77.100	231.300
78	Destornilladores cruz mediano	12	5.200	62.400
79	Pinza de corte pequeño	12	30.200	362.400
80	Pinza punta fina pequeña	12	12.300	147.600
81	Tiner	12	13.500	162.000
82	Pincel de 2 pulgadas	50	5.700	285.000
83	Barniz color coaba	9	23.400	210.600
84	Barniz color natural	9	21.700	195.300
85	Barniz color rojo	9	21.700	195.300
86	Lijas Nº 100	10	1.300	13.000
87	Lijas Nº 150	10	1.300	13.000
88	Destornillador cruz 8x5	2	3.200	6.400
89	Destornillador cruz 16x4	2	3.300	6.600
90	Destornillador cruz 4x4	2	5.000	10.000
91	Destornillador cruz 16x6	2	7.800	15.600
92	Destornillador plano 8x6	2	2.600	5.200
93	Destornillador plano 16x5	2	3.300	6.600
94	Destornillador plano 4x5	2	4.500	9.000
95	Destornillador plano 16x6	2	7.500	15.000

CLIOC

96	Pinza de corte	2	30.200	60.400
97	Pinza Universal	2	32.100	64.200
98	Juego de llave alen.	2	37.800	75.600
99	Martillo	2	29.800	59.600
100	Multimetro digital profecional truper	2	318.500	637.000
101	Soldador electrico 30w 220v gladiator	3	17.000	51.000
102	Cinta aisladora negra 19mm x 18 mts. Truper	10	4.000	40.000
103	Pinza de corte alicta diagonal de 6 pulgadas	3	96.700	290.100
104	Pinza universal de 8 pulgadas mango confort 1000v	3	119.000	357.000
105	Pinza punta recta para abrir anillo truper	3	62.200	186.600
106	Pinza punta recta para cerrar anillo truper	3	62.200	186.600
107	Prensa morza de banco en hierro fundido de 4 pulgadas	3	275.500	826.500
108	Destornillador	3	48.900	146.700
109	Llave L 08 Gedore	3	28.000	84.000
110	Llave L 10 Gedore	3	31.000	93.000
111	Llave L 11 Gedore	3	29.500	88.500
112	Llave L 12 Gedore	3	29.500	88.500
113	Llave L 13 Gedore	3	40.300	120.900
114	Llave L 14 Gedore	3	40.300	120.900
115	Llave L 15 Gedore	3	41.200	123.600
116	Llave L 16 Gedore	3	42.000	126.000
117	Llave L 17 Gedore	3	43.000	129.000
118	Llave L 18 Gedore	3	43.000	129.000
	TOTAL GS.			**37.049.140**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
   a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b) por mutuo acuerdo de las partes;
   c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
   e) por muerte del Proveedor persona física;

CLIDC

f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLIDC

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora, o en su defecto una declaración jurada.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ
C.I.N° 2.326.919
CLIX

CLIX